

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS DEL REY

Expte. VPPP 207-25 ARENAS DEL REY

En relación con su escrito de fecha 26/05/2025 y nº de registro 202599905913313 presentado por MANUEL DELGADO GODINO en representación de SMAR TELECOM CONSULTING 2004 SL en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria COLADA DEL CAMINO DE CACÍN Y LA COSTA , por nueva instalación de línea fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno, la memoria aportada identifica una afección en algunos tramos de forma longitudinal con la vía pecuaria denominada COLADA DEL CAMINO DE CACÍN Y LA COSTA, en el término municipal de Arenas del Rey.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Arenas del Rey fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 11/01/77, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 08/02/77, entre las que se incluyen la COLADA DEL CAMINO DE CACÍN Y LA COSTA.


Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

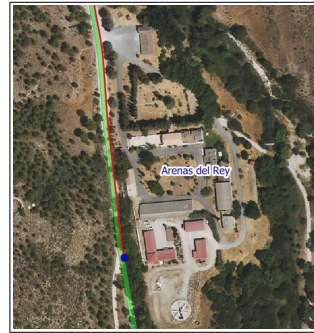
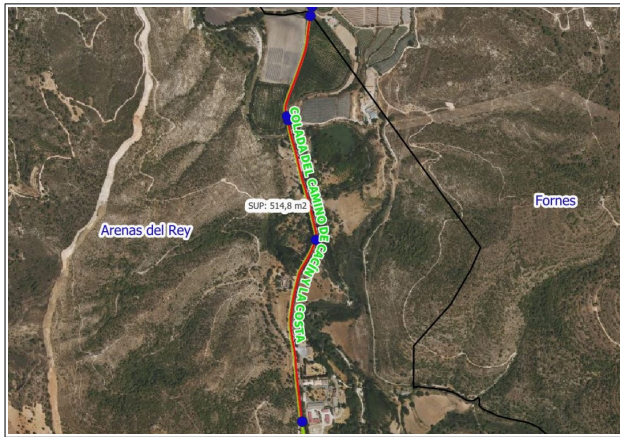
“Procedente de los términos de Játar y Alhama por el sitio La Cruz de Játar, penetra en el término municipal de ARENAS DEL REY por junto el arroyo del Cañuelo, tomando dirección al NE. y unido al arroyo un corto trecho, para cruzarlo después, pasando por la Choza del Palo, seguir por tierras de la Dehesa y en la parte izquierda por Pedro Guerrero llegando después a donde por la derecha pasa el Barranco de los Carrizales y por la izquierda arranca el camino al Cortijo Pedro Guerrero; por aquí se tuerce casi en ángulo recto para tomar hacia el Sur y se deja por la izquierda Las Pilas, siguiendo en dirección al pueblo por terrenos de los Carrizales, para llegar al sitio de la Fuente del Tiesto, donde se le une por la izquierda el camino Colada de la Cañada de Anguita, siguiendo por la Colada hacia la población, donde penetra por la calle de Cádiz y Cuartel de la Guardia Civil.”

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria de la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado del enlace bakchaul de fibra óptica (en rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria COLADA DEL CAMINO DE CACÍN Y LA COSTA (en verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/06/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLGSWAPQJH3Z4U8KSYVQEXA55S	PÁG. 1/4	



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanj yar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Es copia aut ntica de documento electr nico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del c�digo QR adjunto o mediante el acceso a la direcci�n https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el c�digo de VERIFICACI�N			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/06/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACI�N	Pk2jmLGSWAPQHJ3Z4U8KSYVQEXA55S	P�G. 2/4	



Tal y como se aprecia en las imágenes la nueva instalación discurre de forma longitudinal por el dominio público correspondiente a la vía pecuaria señalada, y las arquetas también se encuentran dentro del dominio público, generando OCUPACIÓN de vía pecuaria.

La **superficie de ocupación** se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea (que según la memoria aportada tiene una anchura media de 0,45 m), en cuanto a las arquetas, 5 de ellas se encuentran en el dominio público de la vía pecuaria. Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{[\text{superficie ocupación}]} = L_{[\text{longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada}]} \times D_{[\text{Anchura de la Zanja}]}$$

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
LINEA	ARENAS DEL REY	514,8 m ²
2 ARQUETAS TIPO DMF (1,39m x 1,20 m)		3,34 m ²
3 ARQUETAS TIPO HF (1,49m x 1,30 m)		5,81 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		523,95 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, se considera que la ocupación planteada sería autorizable siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

17/06/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmLGSWAPQHJ3Z4U8KSYVQEXA55S

PÁG. 3/4





En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarías afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.


El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarías se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarías está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/06/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLGSWAPQHJ3Z4U8KSYVQEXA55S	PÁG. 4/4	